

MEMORANDUM  
SG-1111-2024

**PARA:** ABG. DIMAS FIGUEROA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. -071-2023.

**DE:** ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAY  
SECRETARIO GENERAL



**ASUNTO:** REMISIÓN DE INFORMACIÓN

**FECHA:** 09 DE OCTUBRE DEL 2024

En relación al Memorandum OIP-127-2024 donde solicita Información correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE, 2024**, esta Secretaría General remite la documentación solicitada, misma que se detalla de continuación:

- 1.- Cuadro de Resoluciones
- 2.- Cuadro de Convenio
- 3.- Cuadro de Acuerdos
- 4.- Cuadro a las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta
- 5.- No se emitieron Circulares

6.- Leyes y Reglamentos, Decretos. – Esta Secretaría de Estado no tiene facultad ni competencia para la emisión de decretos siendo esta potestad exclusiva del Poder Legislativo; sin embargo, se publicarán los Decretos ejecutivos y legislativos en caso de que se emitan y sean concernientes a esta Secretaría de Estado.

Atentamente,

Cc: Archivo.  
A.R.



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SECRETARIA GENERAL CUADRO DE**  
**CONVENIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024**

NO.	CONVENIO	DESCRIPCION
01	ADENDUM. 1	ADENDUN. 1 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE AGRICULA Y GANADERÍA”
02	ADENDA UNO SAG – SENASA - OIRSA	A DENDA UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO E IMPREMENTACIÓN DEL MÓDULO INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE REGISTRO (GER), ENTRE LA SECRETARÍA DE SGRÍCOLA Y GADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).
03	ADENDA UNO (1)	ADENDA UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

TEGUCIGALPA, M. D. C. 06 DE OCTUBRE, 2024

ABOG. HENRY ALEXIZ MENDOZA ZELAYA  
 SECRETARIA GENERAL



Tegucigalpa, M.D.C.  
24 de septiembre, 2024

**OFICIO-DL-DGS-673-2024**

Doctora  
**HENRY ALEXIS MENDOZA**  
Secretario General SAG  
Su despacho

Distinguido Abogado Mendoza:

Después de un afectuoso saludo, adjunto remito a usted para su custodia, un original de la ADENDA UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en el marco del Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural (ComRural II), debidamente formalizado por las partes suscribientes.

Atentamente,

  
**Ing. Ángel Emilio Aguilar Mejía**  
Director General del SENASA

Cc: Dra. Lina Elena Suazo Torres/Secretaria de Estado Despachos SAG  
Cc: Archivo SENASA 2024

- IV. Dado que no se han logrado ejecutar las actividades suscritas en el convenio marco y que se requiere de un tiempo mayor para la implementación del mismo, es necesario una ampliación de la fecha de cierre según lo establecido en la cláusula décimo tercera del Convenio Marco.
- V. Que en virtud de lo establecido en la cláusula décimo quinta “Disposiciones Finales” del Convenio marco, cualquier aspecto no previsto se regulará mediante actas de entendimiento suscritas entre las partes, los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo entre las partes.

**POR TANTO**, con base en los considerandos antes expuestos, las partes hemos acordado modificar la vigencia a la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Marco mediante la suscripción de la presente Adenda, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Modifíquese la Cláusula Décimo Tercera del Convenio Marco, la cual se leerá de la siguiente manera:

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Amplíese la vigencia del Convenio marco hasta el 30 de septiembre de 2025, a fin de concluir las actividades descritas en la tabla 1: detalle del uso o destino de los fondos de la presente adenda.

Todas las demás cláusulas del Convenio Marco permanecerán inalteradas.

En fe de lo anterior, las partes expresan su aprobación y conformidad, en virtud de lo cual la presente adenda surte efectos a partir de este día, firmamos en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, cada uno en sus domicilios, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.

  
  
**Dra. Laura Elena Suarez Torres**  
Secretaría de Estado (SAG)

  
  
**Ing. Angel Emilio Aguilar Mejía**  
Director General  
SENASA

**ADENDA UNO (1) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).**

Nosotros, por una parte, Laura Elena Suazo Torres, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola, Documento Nacional de Identificación número 1201-1967-00144 y de este domicilio en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombramiento en Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, con facultades suficientes para suscribir actos y contratos y por otra parte Ángel Emilio Aguilar Mejía, hondureño, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, Documento Nacional de Identificación número 1501-1957-00535, en su condición de Director General y Representante Legal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), nombrado en Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 16 de marzo de 2022, y facultado para suscribir actos y contratos mediante Decreto PCM-015-2020 de fecha 30 de septiembre del año 2020; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en atención a las siguientes consideraciones:

Que en las calidades antes expresadas y con las facultades legales necesarias, hemos convenido en celebrar la presente adenda sujeta a los siguientes,

**CONSIDERANDO**

- I. Que en fecha 26 de septiembre de 2023, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), y el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural (ComRural II) financiado por el Banco Mundial (BM) mediante el convenio de financiamiento N° (IDA-6448-HN firmado por el Gobierno de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en su componente “Apoyo a la modernización del entorno propicio para Agro negocios de Honduras” orientado al mejoramiento de servicios públicos claves para facilitar y habilitar el ambiente de los agronegocios en el país, vigente hasta el 30 de septiembre de 2024, en adelante “Convenio marco”;
- II. Que dicho Convenio marco tiene como objetivo lograr una eficiente coordinación y colaboración entre ambas instituciones para el mejoramiento del ambiente de los agronegocios en honduras y el cumplimiento de las acciones y actividades objeto del convenio de financiamiento y el presente convenio.
- III. Que a la fecha se ha avanzado en el desarrollo de algunas etapas del convenio. **£ 69**





**ADENDUM NO. 1 AL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA "**

El presente Adendum No. 1 es suscrito por y entre:

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**, mayor de edad, soltero hondureño, Abogado de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1501-1988-04147; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 13-2022, de fecha 27 de enero de 2022, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Adendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional se denomina "**SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA)**" y; **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Educación Agrícola y Desarrollo Rural, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.11-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, quien para los efectos del presente Adendum al Convenio Cooperación se denominará "**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)**", ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Adendum No. 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las condiciones y consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO (01):** Qué, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2022 de fecha seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022), se declara al Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público, facultando a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para la ejecución del Programa "Bono Tecnológico Productivo (BTP)", como un incentivo económico para los pequeños agricultores ubicados en zonas productivas caracterizados por altos índices de pobreza, representando una política diferenciada del Gobierno para



favorecerlos, con el fin de mejorar la producción y productividad de sus cultivos y lograr la seguridad alimentaria y el mejoramiento en su calidad de vida.

**CONSIDERANDO (02):** Qué, la ejecución del Programa "Bono Tecnológico Productivo", está a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), dependencia encargada de los Procesos de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria. Asimismo, ese Programa es coordinado y articulado con las diferentes instituciones cuyas acciones gubernamentales se enmarquen en los fundamentos de la estrategia de combate a la pobreza, producción y seguridad alimentaria.

**CONSIDERANDO (03):** Qué, la SEDENA es una Secretaría de Estado de la República de Honduras encargada de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la defensa nacional del Estado, así como la administración de los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas de Honduras (FF. AA.).

**CONSIDERANDO (04):** Qué, la CLAUSULA QUINTA del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, establece que la modificación del convenio podrá solicitarse por escrito por cualquiera de las partes, mediante un Adendum previa notificación y acuerdo mutuo, siempre que no perjudique el propósito principal del presente convenio.

**POR TANTO:** Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Adendum No. 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, que se regirá conforme la normativa aplicable y las cláusulas y condiciones siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERO:** Ambas partes acuerdan modificar íntegramente el contenido de la "CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARIA DE DEFENSA" del Convenio, la cual deberá de leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE DEFENSA".

a) Proporcionar Servicios de seguridad de los bonos en las Bodegas establecidas por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), así como resguardo y transporte en la entrega del BTP desde las Bodegas de almacenamiento hasta el punto indicado en las programaciones logísticas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, conforme a lo detallado a continuación:

- 1) En cada equipo de entrega se asignará elementos militares.
- 2) Dos efectivos militares brindaran seguridad permanente en la bodega central ubicada en Tegucigalpa y en las demás bodegas que se determinen en los otros departamentos del país, con el fin de facilitar la entregan en los municipios.
- 3) De igual forma, otros dos efectivos militares brindarán seguridad durante el traslado y en el lugar donde el personal de la SAG realice la entrega del BTP.

b) Los efectivos militares darán seguridad únicamente a la entrega asignada según la programación logística (la programación logística debe estar comunicada a las Fuerzas Armadas una semana antes de la entrega del BTP en la zona). Resaltando que la Secretaría de Defensa, es responsable **única y exclusivamente de la seguridad de las bodegas donde se encuentra almacenado el BTP, así como de brindar seguridad durante el traslado y el lugar donde el personal de la SAG realice la entrega del mismo.**

c) Proporcionar a "LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA" la documentación necesaria y de respaldo, sobre las misiones realizadas con recursos financieros dados por "LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", con el objetivo que ésta sirva de respaldo para la erogación/liquidación de los recursos financieros ejecutados por esa Secretaría



de Estado. En lo concerniente a estipendios, éste ascenderá a un monto de trescientos lempiras exactos diarios (L 300.00) por efectivo militar, depreciación de transporte según Norma Internacional de la Contabilidad (NIC) base línea recta y el combustible conforme al promedio del valor de mercado, kilometraje recorrido y eficiencia por tipo de vehículo (Anexo A).

- d) La liquidación de pagos correspondientes a estipendios, depreciación de transporte y combustible, se efectuará los treinta (30) de cada mes en coordinación con las Fuerzas Armadas de Honduras.

**SEGUNDO:** Modificar por adición, la "CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA" del Convenio, en el sentido de incorporar nuevas obligaciones, adicionando a dicha cláusula lo siguiente:

- a) [...]. El desembolso para estipendios será diario, el cual ascenderá a trescientos lempiras exactos (L 300.00) por efectivo militar, y en caso de que se utilicen vehículos militares, la erogación será de acuerdo con la tabla de costos de depreciación de transporte según Norma Internacional de la Contabilidad (NIC) base línea recta y el combustible conforme al promedio del valor de mercado, kilometraje recorrido y eficiencia por tipo de vehículo (Anexo A).

b) ...;

c) ...;

d) ...;

e) ...;

f) ...;

- g) Realizar en el plazo de 20 días calendario, la respectiva erogación/liquidación a favor de la "SECRETARÍA DE DEFENSA", quien previo a la emisión del informe de liquidación transferirá a la Unidad Ejecutora 14, en relación a los recursos descritos en el inciso a) de la presente cláusula. La liquidación se realizará en coordinación con el OFICIAL ENLACE que designe las Fuerzas Armadas por parte de la "SECRETARÍA DE DEFENSA".

h) Presentar programación para el año 2025, de acorde al tiempo y disponibilidad de las Fuerzas Armadas, esto en virtud que las mismas por mandato Constitucional estarán empeñadas en misiones de custodia, transporte, vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de seguridad del proceso electoral.

**TERCERO:** Ambas Partes declaran y reconocen que todos los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería y en lo que no fuese modificado de manera expresa por el presente Adendum No. 1, permanecen vigentes y aplicables sin variación alguno.

**CUARTO: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Adendum No. 1 y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

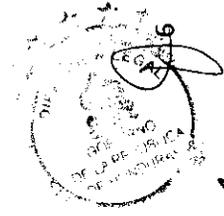
En fe de lo cual y para seguridad de ambas Partes, se firma el presente Adendum No. 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, en dos (2) ejemplares de igual fuerza y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 14 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**José Manuel Zelaya Rosales**  
Secretario de Estado  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL  
(SEDENA)

  
  
**Laura Elena Suazo Torres**  
Secretaria de Estado  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA (SAG)

**ANEXO A**

NO.	TIPO DE VEHICULO	EFICIENCIA CONSUMO KILÓMETROS/GALÓN	PRECIO COMBUSTIBLE GALÓN	COSTO COMBUSTIBLE POR KILOMETRO	COSTO MANTENIMIENTO + DEPRECIACIÓN POR KILOMETRO	TOTAL, COSTO POR KILOMETRO
1	PICK UP	30 KILOMETROS/GALON	L85.95	L2.87	L1.52	L4.39
2	MICRO-BUS	30 KILOMETROS/GALON	L85.95	L2.87	L1.52	L4.39
3	CAMION MEDIANON 7 TON.	18 KILOMETROS/GALON	L85.95	L4.78	L3.16	L7.94
4	CAMION GRANDE 14 TON.	12 KILOMETROS/GALON	L85.95	L7.16	L3.16	L10.32



**ADENDA UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE REGISTROS (GER) DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, ACUICOLAS Y PESQUEROS, MEDICAMENTOS, PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO DENTRO DE LA PLATAFORMA TRAZAR-AGRO HONDURAS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA).**

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, hondureña, con número de identidad 1201-1967-00144 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022 y que en el curso de esta Adenda al Convenio dicha institución se denominará "**LA SECRETARÍA**"; el Ingeniero **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento de Identificación No. 1501-1957-00535 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, actuando como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) de Honduras, nombrado por la Presidencia de la República de Honduras mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 13 de septiembre del 2022, debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020 y que en el curso de esta Adenda al Convenio dicha institución se denominará "**SENASA**"; y el Ingeniero **RAÚL ANTONIO RODAS SUAZO**, mayor de edad, hondureño, del domicilio de San Salvador, El Salvador, Ingeniero Agrónomo, con pasaporte diplomático N° D006080, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA), con Sede en la ciudad de San Salvador, nombrado mediante Acta de la LXXXIV Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrada en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el día 11 de marzo de 2023 y que en el curso de esta Adenda al Convenio dicho organismo se denominará "**OIRSA**".

Que en las calidades antes expresadas y con las facultades legales necesarias, hemos convenido en celebrar la presente adenda sujeta a los siguientes términos:

**CONSIDERANDO**

- I. Que en fecha 17 de julio de 2023, la Secretaría, el SENASA y el OIRSA suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para el Desarrollo e Implementación del

689

Módulo Informático del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER) de Establecimientos Agropecuarios, Acuícolas y Pesqueros, Medicamentos, Plaguicidas y otros Productos de uso Agropecuario dentro de la Plataforma Trazar-Agro Honduras, vigente hasta el 17 de julio de 2024, en adelante “Convenio marco”;

- II. Que dicho Convenio marco tiene como objetivo desarrollar el Módulo Informático del Sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER) de establecimientos agropecuarios, acuícolas y pesqueros, medicamentos, plaguicidas y otros productos e insumos de uso agropecuario, así como productos de agricultura orgánica y semilla certificada sobre la base del Sistema Regional Armonizado de Trazabilidad Agropecuaria, Acuícola y Pesquera (TRAZAR - AGRO), implementado en Honduras por el SENASA con el apoyo del OIRSA, para brindar un servicio de registro oportuno de establecimientos y productos, con criterios estandarizados, definidos y automatizados, como una herramienta informática de gestión que brinde soporte a las actuaciones del SENASA, implementado en Honduras por el SENASA con el apoyo del OIRSA, para brindar un servicio de registro oportuno de establecimientos y productos, con criterios estandarizados, definidos y automatizados, como una herramienta informática de gestión que brinde soporte a las actuaciones del SENASA;
- III. Que a la fecha se ha avanzado en el desarrollo de la hoja de ruta y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia del Sistema GER (Anexo I del Convenio marco), así como en las Mejoras Prioritarias del Sistema GER (Anexo II del Convenio marco). Habiendo completado satisfactoriamente las actividades 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del referido Anexo II del Convenio marco;
- IV. Que las actividades pendientes de completar requieren de un tiempo mayor para su implementación, por lo cual es necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio marco;
- V. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima “Modificaciones” del Convenio marco, toda modificación al mismo, se realizará por medio de adenda, de común acuerdo entre las partes involucradas;



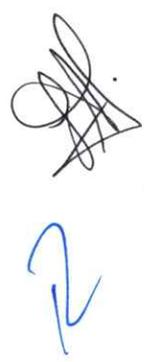
**POR TANTO**, con base en los considerandos antes expuestos, las Partes hemos acordado en realizar algunas modificaciones al Convenio mediante la suscripción de la presente Adenda, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Modifíquese la Cláusula Quinta, Cláusula Sexta párrafo primero y Cláusula Décimo Segunda del Convenio marco, las cuales se leerán de la siguiente forma: *EEF*

**CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS**

El SENASA gestionará los desembolsos correspondientes a la ejecución del presente Convenio basados en los siguientes productos o entregables de las siguientes fases:

Producto o Entregable	Fecha de Entrega	Desembolso (%)
<b>Fase I: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos</b> - Cumplimiento de requisitos y plantillas pre-elaboradas - Subir requerimientos de la parte de certificación de semillas y plantillas pre-elaboradas	20 de septiembre (2024)	0
<b>Fase II: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos. (Incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones)</b> Activación de sistema de notificaciones y alertas <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer plazos para los requerimientos (caducidad automática), Nueva mejora solicitada por el SENASA</li> <li>• Insertar el Auto de caducidad firmado y sellado como adjunto a la notificación vía correo electrónico</li> <li>• Validación: Ambiente de prueba</li> <li>• Implementación: Ambiente de producción.</li> </ul>	04 de octubre (2024)	40
<b>Fase III: Módulo de Registro de Establecimientos y Productos. (Incluye registros nuevos, renovaciones y modificaciones).</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Basado en aprobación electrónica (firma electrónica) y aplicación responsiva a móviles;</li> <li>• Funcionalidades adicionales: Reportaría y auditoría;</li> </ul> <b>Nuevos requerimientos adicionales</b> -Blindar los expedientes que tengan multa para que no se pueda caducar. -Habilitar las opciones de correcciones de avisos y certificados (subir escrito de solicitud, con el detalle de la corrección). -Habilitar las opciones de requerimiento formal (que no sea como chat) conforme a ley, con la advertencia de declarar desfavorable si no se cumple con lo solicitado en el requerimiento, máximo una habilitación para corrección. -Agregar el nombre del producto en los filtros de búsqueda. -Crear un botón dentro del sistema para cancelación/suspensión de registro de oficio (SAVE-	22 de noviembre (2024)	40



SA- INOCUIDAD).

- Validación: Ambiente de prueba;
- Implementación: Ambiente de producción. 889



Capacitación de actores (internos y externos), entrega de Código Fuente y puesta en marcha (Producción), entrega de manuales de usuario	30 de noviembre (2024)	20
---	------------------------	----

*\*Los porcentajes de desembolsos están calculados con base al valor de US\$76,500 que corresponden al monto pendiente de ejecución del Convenio inicial de fecha 15 de mayo 2020 y su respectiva adenda; su financiamiento corresponde a los fondos remanentes de años anteriores de Vacuna Antirrábica, los cuales deberán ser liquidados al culminar el Sistema GER.*

#### **CLAUSULA SEXTA: SOPORTE TECNICO.**

El OIRSA se compromete a efectuar los cambios de proceso solicitados por el SENASA, los cuales deben enmarcarse en el objeto del Convenio marco, mismos que están convenidos en las hojas de ruta establecidas en los Anexos I y II de la presente adenda. Para tales efectos, para poder avanzar en las actividades de desarrollo y configuración requeridas, el OIRSA queda supeditado al seguimiento que el SENASA dé a cada una de las actividades pendientes de ejecución, sin lo cual no podrá avanzar a la siguiente fase. Cada fase no deberá exceder del tiempo establecido en la hoja de ruta.

En este contexto se entenderá por:

**Cambios de proceso:** Modificaciones de la estructura o comportamiento de los procesos de servicios implementados de acuerdo a los requerimientos de la operación.

**Actividades de desarrollo:** Cambios de proceso que involucran modificaciones en el código fuente del sistema que solo pueden ser llevados a cabo por los desarrolladores.

**Actividades de configuración:** Cambios de proceso que pueden ser llevados a cabo por cualquier usuario que tenga el entrenamiento adecuado y con acceso a la sección de mantenimiento del sistema.

Las Partes se comprometen a realizar una evaluación al finalizar cada fase del proceso de implementación y puesta en producción del Sistema GER, a fin de dar por recibido los productos o determinar las necesidades de soporte técnico que se requieran con el objeto de cumplir con los requerimientos establecidos en la hoja de ruta. .

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El Convenio a través de la presente adenda uno extiende su vigencia hasta el 20 de diciembre del 2024, prorrogable a requerimiento de las partes, mediando comunicación por escrito salvo que por mutuo acuerdo, las partes convengan lo contrario por cualquier razón de rescisión estipulada en la cláusula decima primera "Rescisión".

Todas las demás cláusulas del Convenio marco permanecerán inalteradas. *EEG*



En fe de lo anterior, las partes expresan su aprobación y conformidad, en virtud de lo cual la presente adenda surte efectos a partir de este día, firmamos en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, cada uno en sus domicilios, a los 15 días del mes de julio de 2024.

  
  
**Dra. Laura Elena Suazo Torres**  
Secretaría de Estado Secretaría de Agricultura  
y Ganadería (SAG)

  
  
**Ing. Ángel Emilio Aguilar Mejía**  
Director General  
SENASA

  
  
**Ing. Raúl Antonio Rodas Suazo**  
Director Ejecutivo  
OIRSA

## ANEXO I HOJA DE RUTA

### PENDIENTES FASE I Y MEJORAS PRIORITARIAS PENDIENTES

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Crear las plantillas.	20/09/2024
2	Establecer plazos para los requerimientos (caducidad automática), Nueva mejora solicitada por el SENASA. Insertar el Auto de caducidad firmado y sellado como adjunto a la notificación vía correo electrónico	20/09/2024
3	Subir requerimientos de la parte de certificación de semillas y plantillas pre-elaboradas	20/9/2024



889

## ANEXO II

### HOJA DE RUTA PENDIENTES FASE II Y III

No.	ACTIVIDAD	FECHA
<b>FASE II</b>		
1	Activación de sistema de notificación y alertas	04/10/2024
<b>FASE III</b>		
2	Aprobación electrónica (firma electrónica) y aplicación responsiva a móviles	25/10/2024
3	Funcionalidades adicionales: Reportaría y auditoría	22/11/2024
<b>NUEVOS REQUERIMIENTOS ADICIONALES</b>		
5	Blindar los expedientes que tengan multa para que no se pueda caducar.	20/09/2024
4	Habilitar las opciones de correcciones de avisos y certificados (subir escrito de solicitud, con el detalle de la corrección).	20/09/2024
7	Habilitar las opciones de requerimiento formal (que no sea como chat) cconforme a ley, con la advertencia de declarar desfavorable si no se cumple con lo solicitado en el requerimiento, máximo una habilitación para corrección.	20/09/2024
6	Agregar el nombre del producto en los filtros de búsqueda.	16/09/2024
8	Crear un botón dentro del sistema para cancelación/suspensión de registro de oficio (SAVE-SA-INOCUIDAD).	25/10/2024
<b>ENTREGA FINAL</b>		
9	Capacitación a Técnicos informáticos y Entrega de código fuente y puesta en producción y entrega de Manuales de usuario	29/11/2024





# **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **CUADRO DE ACUERDOS MES DE SEPTIEMBRE 2024**

<b>NO</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
1	SAG-162-2024	ACUERDO DE ARROZ	GRANOS BASICOS
2	SAG-163-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
3	SAG-164-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
4	SAG-165-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
5	SAG-166-2024	ACUERDO MINISTERIAL DE ARROZ	GRANOS BASICOS
6	SAG-167-2024	“ACUERDO DE VEDA PARA LA RECOLECCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION Y TENENCIA DE HUEVOS DE TORTUGA GOLFINAS.”	DIGEPESCA
7	SAG-168-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
8	SAG-169-2024	ACUERDO MINISTERIAL CONVENIO (REVISION)	RIEGO
9	SAG-170-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
10	SAG-171-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
11	SAG-172-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
12	SAG-173-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
13	SAG-174-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
14	SAG-175-2024	ACUERDO DE DELEGACION	DESPACHO
15	SAG-176-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
16	SAG-177-2024	NOMBRAMIENTO	RRHH
17	SAG-178-2024	ACUERDO DE DESPIDO	RRHH

**ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZEEAYA**  
Secretario General



ACUERDO No. SAG-162-2024  
Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Agosto del 2024

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que en Consejo de Ministros se aprobó el **Decreto Ejecutivo PCM-007-2012**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 17 de abril de 2012, que contempla el procedimiento para la apertura de un Contingente por Desabasto de Arroz Granza (SAC. 1006.10.90.00), para cada año.

**CONSIDERANDO:** Que la apertura de los Contingentes por Desabasto de Arroz Granza se ha hecho al amparo del **Decreto Ejecutivo PCM-007-2012**, a fin de contribuir con el abastecimiento adecuado al mercado interno, tomando en consideración la protección a la producción nacional y el sostenimiento de precios, tanto al productor como al Consumidor final del arroz, promoviendo la armonía, balance y equidad en la cadena de comercialización.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de junio de 2024, la Asociación Nacional de Molineros de Honduras (ANAMH), presenta ante la Secretaría de Desarrollo Económico "Solicitud para la apertura de un Contingente por Desabasto de Arroz Granza, para el año 2024, para garantizar el abastecimiento del arroz en el mercado nacional; asimismo mantener el precio al consumidor final.- Por consiguiente la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaria de Desarrollo Económico (SDE) procedieron a hacer el análisis técnico de las condiciones de oferta y la demanda nacional estimada de Arroz Granza para el año del 2024.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de agosto de 2024, se reunió la Comisión de Seguimiento de Desabasto de Arroz Granza, establecida en el Artículo 2, del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, misma que conoció el Informe del Análisis Técnico de Oferta y Demanda de Arroz Granza en el Mercado Nacional realizado por la SAG y SDE, tal como consta en el Acta No. 001-2024.

**CONSIDERANDO:** La SAG y SDE después de haber conocido las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento supra mencionada, aprueban la apertura de un Contingente por Desabasto de **Diez Mil Quinientas Cuatro Punto Cincuenta y Cuatro Toneladas Métricas (10,504.54 TM)** de Arroz Granza para el año 2024, con base al Informe del Análisis Técnico de Oferta y Demanda de Arroz Granza, sin perjuicio de la producción nacional a fin de mantener el adecuado abastecimiento en el país y evitar el alza al precio del arroz al consumidor final.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y, Decreto PCM-007-2012.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** En el marco del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer un Contingente por Desabasto de Arroz Granza por **Diez Mil Quinientas Cuatro Punto Cincuenta y Cuatro Toneladas Métricas (10,504.54 TM)**, clasificado en el inciso arancelario SAC.1006.10.90.00, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 28 de agosto al 31 de diciembre del 2024.





ACUERDO N.º SAG-163-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 30 de agosto del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

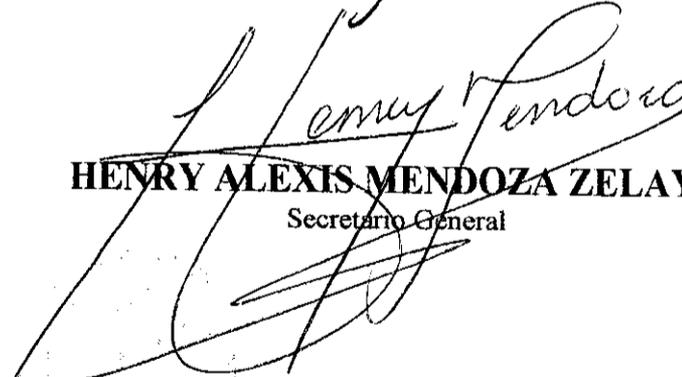
**PRIMERO:** Nombrar a la Ciudadana **SANDRA LIZETH MARTINEZ HERNANDEZ**, En el Cargo de: **OFICIAL DE MANTENIMIENTO I**, a partir de: 01 de agosto del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 8610, Sueldo Mensual L. 23,900.00

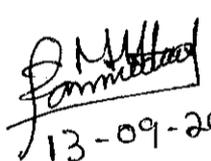
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 30 días del mes de agosto del año 2024.

**COMUNIQUESE.**

  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General

  
13-09-2024  
4:08 pm

ACUERDO N.º SAG-164-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 30 de agosto del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

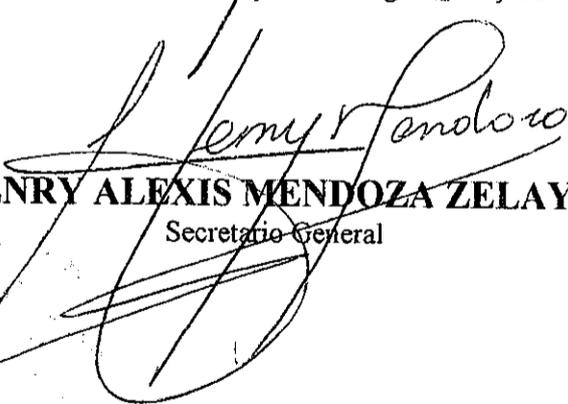
**PRIMERO:** Nombrar al Ciudadano **JOSE DOLORES MEDINA RAMIREZ**, En el Cargo de: **OFICIAL DE MANTENIMIENTO I**, a partir de: 21 de agosto del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 8490, Sueldo Mensual L. 23,900.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 30 días del mes de agosto del año 2024.

**COMUNIQUESE:**

  
  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General

ACUERDO N.º SAG-165-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 30 de agosto del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

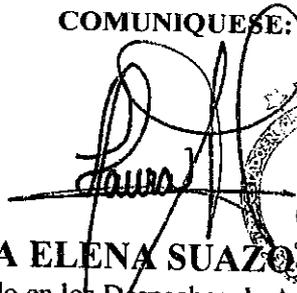
### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aumento Salarial al Ciudadano **JOSE NAIN GAVARRETE GABARRETE**, quien esta nombrado en el Cargo de: **COORDINADOR REGIONAL SAG**, a partir de: 01 de julio del 2024, con la siguiente estructura: Estado Presente Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 001, Grupo 03, Nivel 10, Numero de Puesto 6030, Sueldo Mensual L. 25,929.00 Estado que se Autoriza Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 1, Grupo 03, Nivel 10, Numero de Puesto 6030, Sueldo Mensual L. 45,000.00.

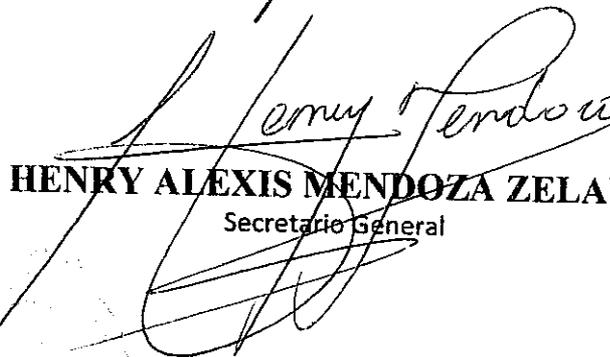
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 30 días del mes de agosto del año 2024.

COMUNIQUESE:



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General



**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país; y es la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), La Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negriteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de mayo de 2022, con vigencia a partir de 28 de enero del 2022 y finaliza el 26 de enero de 2026.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de agosto del 2023, se suscribió el Adendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, contemplado en el Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que en el Párrafo Uno del Numeral 12 del Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023, establece que la relación de compra/ importación de maíz blanco (1005.90.30.00.) será por un (1) quintal de maíz blanco comprado a nivel nacional derecho a importar dos (2) quintal de maíz blanco (1x2 QQ), esta relación estará vigente para el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2023 al 31 agosto de 2024. El Gobierno de la República, revisará la relación de compra/importación para cada Ciclo Agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que en el Párrafo Dos del Numeral 12 del Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023, expresa que la industria de Harina de Maíz Blanco de Alimentos para Consumo Humano, podrán realizar sus importaciones de maíz blanco para consumo humano a partir del 20 enero al 31 de diciembre de cada año, a su conveniencia, de conformidad a las fechas establecidas en el numeral 13, literal e), del presente Convenio, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%), el cual deberá ser solicitado a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería, siendo requisito indispensable que haya previamente efectuado la compra de maíz blanco a los productores nacionales, conforme a la relación de compra indicadas en el Párrafo Uno de este mismo Numeral.

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión sostenida el día 06 de septiembre de 2024, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco de la cosecha 2023-2024 (Tercer Corte), que comprende del 01 de mayo al 31 de agosto del 2024; que fueron realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,



**POR TANTO:**

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022 y Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023 y con base al Informe de Compras de Maíz, Tercer Corte de la Cosecha 2023-2024, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, del 01 de mayo al 31 de agosto del 2024, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco, clasificados en la partida arancelaria SAC. 1005.90.30.00, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre del 2024, tal como lo establece el Numeral 13, Literal e) del Convenio antes mencionado, a las siguientes empresas:

Importaciones de Maíz Blanco con base a las Compras del 01 mayo al 31 de agosto de 2024 Cosecha Nacional 2023-2024/ Tercer Corte					
No.	RTN	Nombre de la Empresa	Maíz Comprado Cosecha Nacional 2023-2024 /QQ	Derecho a Importar Relacion Según Convenio/ QQ	Importacion Autorizada Tercer Corte /TM
1	08019995108424	DEMAHSA	24,104.66	48,209.32	2,186.74
2	05019016884386	ALBECASA	28,086.00	56,172.00	2,547.92
		<b>TOTAL</b>	<b>52,190.66</b>	<b>104,381.32</b>	<b>4,734.66</b>

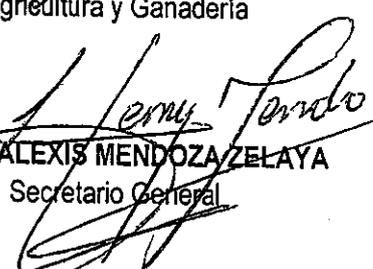
**SEGUNDO:** Las Empresas IMSA y MATURAVE, según el Informe de Compras de Maíz del Tercer Corte de la Cosecha 2023-2024, no realizaron ninguna compra; por consiguiente, no gozaran del beneficio de importar maíz blanco en este Corte.

**TERCERO:** Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría de General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNIQUESE:**

  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General



**ACUERDO No. SAG-167-2024**

Tegucigalpa, M. D. C., 01 de septiembre del 2024

**La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**

- CONSIDERANDO:** Que Honduras es un Estado parte de tratados internacionales adoptados con la finalidad de proteger el medio marino y sus especies, a través del uso sostenible de los recursos marinos y costeros, vivos y no vivos, así como la prevención de la contaminación marina por fuentes marinas y terrestres. Todo lo anterior con la finalidad de que nuestros océanos sean ecosistemas saludables que garanticen la sustentabilidad y la mejora en la calidad de vida de los seres humanos.
- CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que el Estado conservará el ambiente adecuado para proteger la salud de las personas, declarando de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. Y, que las tortugas marinas forman parte de ese recurso natural marino que merece especial atención y cuidado.
- CONSIDERANDO:** Que dentro de la normativa vigente se establecen directrices generales para el cuidado y protección de las especies marinas, y se hace el llamado de cumplimiento a las disposiciones descritas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, (RAMSAR), la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT), entre otros que forman parte del derecho internacional de los cuales Honduras es Estado Parte.
- CONSIDERANDO:** Que la Ley de Pesca y Acuicultura establece el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondientes a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.
- CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.
- CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para las investigaciones científicas y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos. Y en este sentido, a través de los años ha desarrollado el proyecto de conservación y protección de la tortuga golfina capacitando instituciones, personal técnico y pobladores de las comunidades, en la protección y conservación de esta especie.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 380-05, de fecha 29 de julio del año 2005 la SAG desarrolló la normativa para regular la recolección, comercialización, importación, utilización y tenencia de huevos, partes y derivados de las tortugas golfinas, dadas las competencias legalmente establecidas a través de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Verificación y Control Ambiental del Golfo de Fonseca (CVC-GOLF), es una institución ambiental sin fines de lucro creada mediante Acuerdo Numero 796-03 del 1 de septiembre del año 2003 por esta Secretaría de Estado, y conformada por las instituciones ambientales de la zona sur, que cuenta con el recurso humano capacitado y los recursos económicos necesarios, para coordinar y operar el Proyecto de "Protección y Conservación de la Tortuga golfina" que se desarrolla cada año.

**CONSIDERANDO:** Que las tortugas golfinas (*Lepidochelys olivácea* y *Eretmochelys imbricatta*), llegan cada año para anidar y desovar a las playas del pacífico hondureño, y que sus huevos son considerados por el sector pesquero artesanal del Golfo de Fonseca, como una fuente de ingreso económico adicional a la faena pesquera, siendo esta una práctica de aprovechamiento cultural para las comunidades costeras de la zona Sur de Honduras. Ambas especies se encuentran incluidas en el Apéndice I de CITES, debido a la preocupación sobre el estado de salud de sus poblaciones; por lo que los Estados deben establecer regulaciones efectivas para su aprovechamiento y conservación.

#### POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 255 y 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 5 numeral 2, 8) 19 y, 101 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Se establece que el periodo de veda para la recolección, comercialización, importación y tenencia de huevos de las tortugas golfinas (*Lepidochelys olivácea* y *Eretmochelys imbricatta*), en las playas del Golfo de Fonseca bajo jurisdicción nacional, queda comprendido del 01 al 25 de septiembre del año 2024.

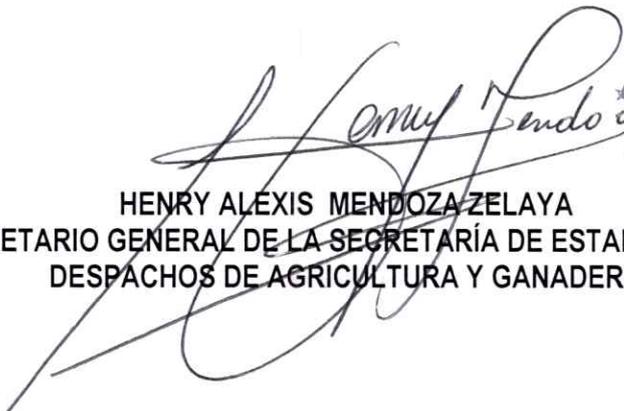
**SEGUNDO:** Reafirmar que la "Comisión de Verificación y Control Ambiental del Golfo de Fonseca (CVC-GOLF)" sigue siendo la institución responsable de dirigir y/o administrar el "Proyecto de Protección y Conservación de la Tortuga Golfina en el Golfo de Fonseca" en todas sus fases o etapas (Pre-veda, veda y post veda). Lo anterior sin perjuicio de que la Comisión pueda en el goce de su pleno derecho, desistir de continuar el proyecto por razones económicas o de otra índole, debiendo hacer la respectiva notificación ante esta Autoridad Competente.

**TERCERO:** De acuerdo con lo antes descrito, será la Comisión de Verificación y Control Ambiental del Golfo de Fonseca (CVC-GOLF), la única institución legalmente autorizada para coordinar con otros socios en la región, la distribución de actividades en los campamentos de

anidación semi-artificial, y de solicitar cooperación económica o técnica nacional e internacionalmente, para el desarrollo y éxito del Proyecto.

- CUARTO:** La Comisión CVC-GOLF tiene la obligatoriedad de presentar un informe final ante las Autoridades Nacionales, cooperantes, y otros financiadores, el estado de actividades desarrolladas con su respectivo reporte de ingresos y egresos realizados en el marco del Proyecto.
- QUINTO:** Que toda persona natural o jurídica, que desee involucrarse en actividades de protección de tortugas marinas en el Golfo de Fonseca, deberá coordinar las mismas con la CVC-GOLF.
- SEXTO:** Que las actividades relativas a la fiscalización y establecimiento de medidas regulatorias y/o sanciones administrativas por acciones cometidas vinculadas a la tenencia y comercialización de huevos de tortuga fuera del marco establecido en el presente Acuerdo, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- SEPTIMO:** El incumplimiento al presente Acuerdo, será sancionado conforme a lo estipulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente.
- OCTAVO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.**

  
P. HD LAURA ELENA SUAZO TORRES  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

  
HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ACUERDO N.º SAG-168-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 13 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

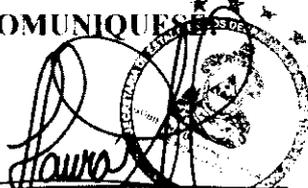
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al Ciudadano **JONATAN FUNEZ PALMA**, En el Cargo de **INGENIERO II**, a partir de: 02 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 15, Sub Programa 00, Actividad Obra 001, Versión 1, Grupo 02, Nivel 08, Numero de Puesto 8370, Sueldo Mensual L. 42,900.00

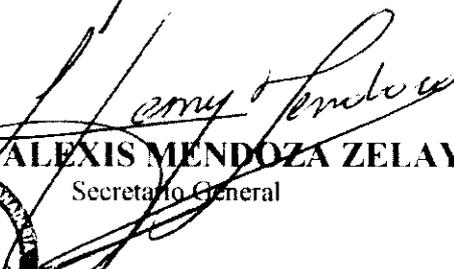
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 13 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE

  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General



**ACUERDO N.º SAG-170-2024**  
Tegucigalpa M.D.C. 18 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la Ciudadana **ANA LUCIA PEREZ ARMIJO**, En el Cargo de: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ANALISIS E INVESTIGACION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, a partir de: 23 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 23, Sub Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 1, Grupo 02, Nivel 09, Numero de Puesto 8190, Sueldo Mensual L. 66,100.00

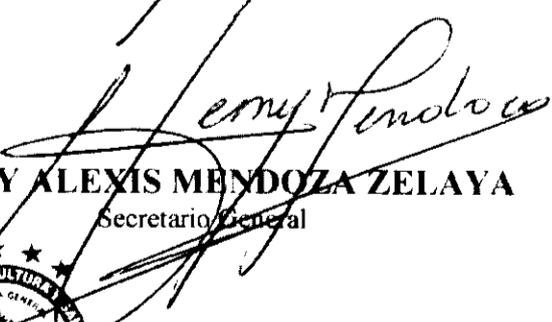
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE.

  
**LAURA ELENA SUIZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General



ACUERDO N.º SAG-171-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 18 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

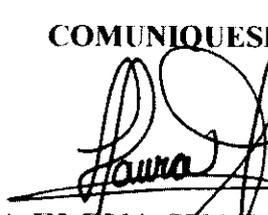
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al Ciudadano **HECTOR ORLANDO DISCUA MALDONADO**, En el Cargo de: **OFICIAL DE SEGURIDAD I**, a partir de: 23 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad Obra 001, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 8540, Sueldo Mensual L. 23,900.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

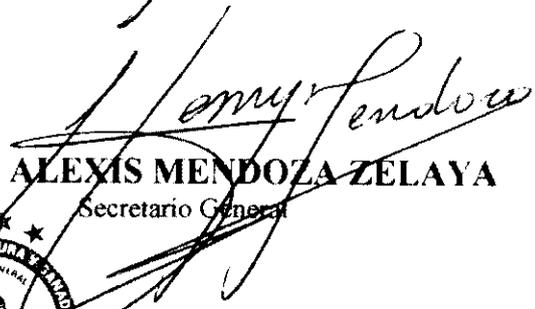
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General



**ACUERDO N.º SAG-172-2024**  
Tegucigalpa M.D.C. 18 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la Ciudadana **KAREN MELISSA SANDOVAL FLORES**, En el Cargo de: **INSPECTOR DE CAZA Y PESCA II**, a partir de: 02 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad Obra 001, Versión I, Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 8910, Sueldo Mensual L. 26,900.00

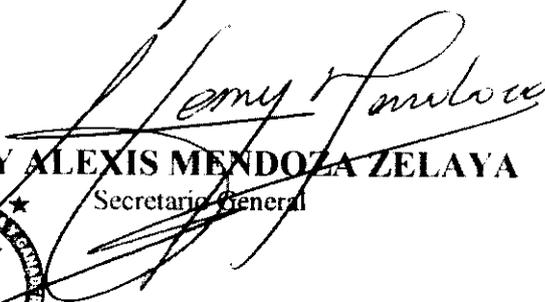
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General



**ACUERDO N.º SAG-173-2024**  
Tegucigalpa M.D.C. 18 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

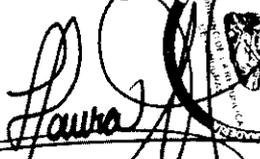
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la Ciudadana **KATHERIN DIOSHSANA VALLADARES VALLECIYO**, En el Cargo de: **OFICIAL COMPRADOR**, a partir de: 18 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 1, Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 8580, Sueldo Mensual L. 26,900.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 18 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganaderia.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General



SECRETARÍA DE ESTADO  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Agencia de  
Administración

**ACUERDO N.º SAG-174-2024**  
Tegucigalpa M.D.C. 19 de septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prorroga de Nombramiento Interino al Ciudadano **DEWIN SAMUEL LAINEZ GONZALEZ**, En el Cargo de: **OFICIAL COMPRADOR**, a partir de: 01 de septiembre del 2024 al 28 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 1, Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 2410, Sueldo Mensual L. 16,448.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 19 días del mes de septiembre del año 2024.

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General



Acuerdo No. SAG-175-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

**POR TANTO:**

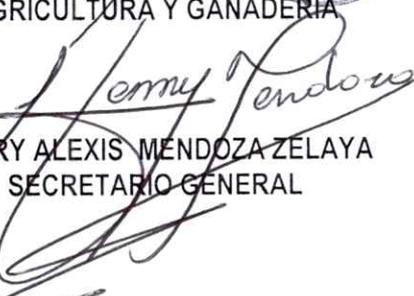
En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Ganadería, Ciudadano **JOSE ANGEL ACOSTA ZAVALA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.55-2022**, de fecha 01 de Febrero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden a la titular de ésta Secretaria de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República o quien quede facultado en dicho cargo; Como **Secretario de Estado por Ley, durante el período comprendido del veintiséis (26) de septiembre al cuatro (04) de octubre del dos mil veinticuatro (2024)**.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **CUMPLASE Y COMUNIQUESE.**

  
Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

  
HENRY ALEXIS MENDOZA-ZELAYA  
SECRETARIO GENERAL



ACUERDO N.º SAG-176-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 24 de septiembre del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

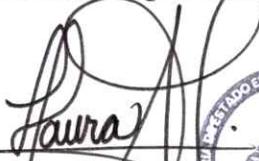
### ACUERDA:

**PRIMERO: PRIMERO:** Ascender a la Ciudadana **ESTEFANY LORENA RUBIO TORRES**, del Cargo de: **OFICINISTA III a OFICIAL DE PERSONAL I**, a partir de: 01 de octubre del 2024, con la siguiente estructura: Estado Presente Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 001, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 2610, Sueldo Mensual L. 19,600.00 Estado que se Autoriza Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 02, Nivel 05, Numero de Puesto 8850, Sueldo Mensual L. 30,900.00.

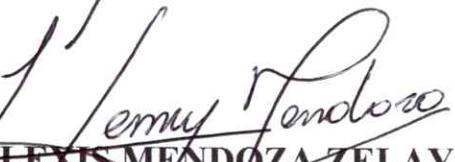
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de septiembre del año 2024.

COMUNIQUESE:

  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General



ACUERDO N.º SAG-177-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 24 de septiembre del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

### ACUERDA:

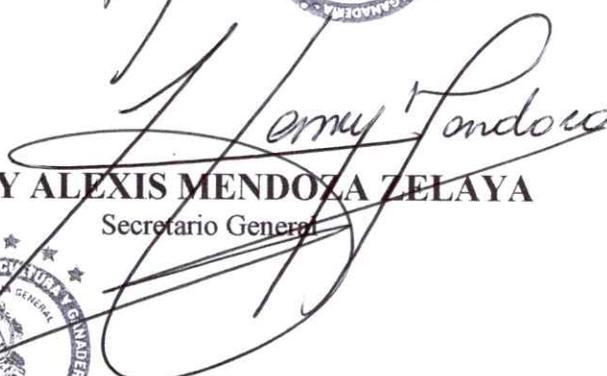
**PRIMERO:** Nombrar al Ciudadano **ESMELY GOMEZ MERCADO**, En el Cargo de: **OFICIAL DE SEGURIDAD**, a partir de: 23 de septiembre del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 9470, Sueldo Mensual L. 23,900.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de septiembre del año 2024.

### COMUNIQUESE:

  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General



**ACUERDO N° 178-2024**  
Tegucigalpa M.D.C. 27 de Septiembre del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°.11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al informe Administrativo No.005-BN-2024 correspondiente al levantamiento de inventario el día miércoles 12 de junio del 2024 de los bienes asignados a la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, por la modalidad de acuerdo, en el puesto nominal de Secretaria III y funcionalmente Enlace Administrativa en las Dirección de DIGEPESCA; en el cual constataron los inspectores de bienes nacionales que faltaban varios bienes, los cuales se encontraban en el domicilio de la empleada Flores. Los bienes siguientes:

N°	FICHA	DESCRIPCION
1	18049	TROCO
2	20023	CAFETERA
3	20402	REFRIGERADORA
4	21753	OASIS
5	21760	OASIS
6	19218	MESA PLEGABLE
7	19221	MESA PLEGABLE
8	19220	SILLA PLEGABLE
9	19219	SILLA PLEGABLE
10	19222	SILLA PLEGABLE
11	19223	SILLA PLEGABLE
12	S/F	OASIS
13	17622	MICROONDAS
14	17904	TELEFONO
15	17905	CENTRAL TELEFONICA
16	20667	MICROONDAS
17	21728	RELOJ BIOMETRICO
18	21731	RELOJ BIOMETRICO
19	21736	RELOJ BIOMETRICO
20	21743	MICROONDAS
21	21749	MICROONDAS
22	21761	OASIS



23	21764	CAFETERA
24	21765	CAFETERA
25	23555	ESTUFA
26	23732	SILLA G
27	23733	SILLA G
28	23754	SILLA G
29	4798	MESA DE CENTRO
30	16915	TECLADO
31	23433	MICROONDAS
32	16906	TECLADO
33	23548	TECLADO
34	23546	CPU
35	19993	PUNTO DE ACCESO
36	19994	PUNTO DE ACCESO
37	19991	PUNTO DE ACCESO
38	19995	PUNTO DE ACCESO
39	19996	PUNTO DE ACCESO

**CONSIDERANDO (2):** Que en virtud de la falta grave cometida por la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, se procedió a emitir notificación de citación en fecha 27 de agosto del 2024, para la celebración de audiencia de descargo el día viernes 6 de septiembre del 2024, a las 9:00 de la mañana, por las faltas: 1.“Sustraer del local de su trabajo en la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), y trasladarlos a su domicilio sin contar con la autorización de quien corresponda los bienes asignados a su persona, según el inventario realizado el miércoles 12 de junio del 2024, en el cual se constató que dichos bienes no se encontraban en la oficina” 2. Por la pérdida de los bienes que se describen en el cuadro de abajo, asignados a su persona, los cuales no fueron encontrados en el inventario levantado y dándosele un término para encontrarlos sin tener respuesta de su parte.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veinticuatro, fecha y hora para la celebración de la Audiencia de descargo, de la servidora pública **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, por la falta grave descritas en la notificación de fecha 27 de agosto del 2024, estos cargos no fueron desvanecidos por la empleada, ya que en los descargos manifiesta que los bienes fueron encontrados en su domicilio y entregados a la Secretaria en fechas 9 de julio y 25 de junio del 2024 de conformidad a las constancias de entrega de los bienes, asimismo que no cumplió con las instrucciones dadas por la Directora de DIGEPESCA de que los bienes deberían ingresar a la bodega del DUMT.

Que lo manifestado por la servidora pública en la audiencia de descargo no desvanece los hechos imputados, comprobándose falta grave cometida por la empleada.





**CONSIDERANDO (4):** Que en relación a los bienes perdidos y hasta la fecha no se han encontrado, en el acta de audiencia de descargo manifiesta la empleada que son dos (2) los bienes perdidos con Ficha **16913** Teclado para PC: Marca DELL, modelo **KB212-b**, serie **CN-0DJ462-71581-61I-07KB-A01** tipo USB, color negro y ficha **20709** UPS: Marca FORZA, modelo HT-1000LCD, serie 220742501935, color negro; ya que se encontró uno (1) con Ficha **23400** UPS: Marca CDP, modelo B-UPR505, serie **060829-1200024**, reportándose a quien corresponde mediante correo electrónico.

**CONSIDERANDO (5):** Que Consta en el expediente de personal el memorándum DGPA-173-2024 de fecha 09 de julio del 2024, llamado de atención por parte de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por incumplimiento de funciones por parte de la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**.

**CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad al Dictamen Legal de Despido No. ANSEC-DJ-95-2024 de fecha veintiséis (26) de septiembre del 2024, se determina que la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, ha cometido falta grave al no acatar las ordenes e instrucciones que les impartió su superior jerárquico y ha sustraído del local de trabajo, materiales, útiles, herramientas, equipos y otros, sin mediar autorización de quien corresponda. Las faltas cometidas por la ciudadana inculpada se encuentran expresamente consignadas en los artículos 37, de la Ley de Servicio Civil, 163 numeral 12), 165 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**CONSIDERANDO (7):** Quedando plenamente demostrado documentalmente y acreditado mediante la declaración de su superior jerárquico la falta grave cometida por la empleada **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, **al no lograr desvanecer los hechos imputados en la audiencia de descargo y constar acreditadas** las faltas cometidas al “Sustraer del local de trabajo, materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda, e incumplir las obligaciones de los servidores públicos, “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos y ejecutar las labores adicionales que se les encomienden, en interés del servicio público”.

**POR TANTO:** En aplicación al **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**. En el **CAPITULO III ASPECTOS DE PERSONAL, artículo 124:** “El personal de la Secretaría de Estado está integrado por funcionarios y empleados. También lo integran quienes presten servicios profesionales o técnicos en virtud de un contrato especial y los jornaleros o trabajadores por planilla; **REGLAMENTO LEY DE SERVICIO CIVIL REGIMEN DE DESPIDO. Artículo 165. numeral 1:** Los servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos, cuando conste acreditada cualquiera de las siguientes causas: Incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los Artículos treinta y siete (37) y cuarenta y dos (42) de la Ley y ciento trece (113) y ciento cincuenta y cuatro (154)”.





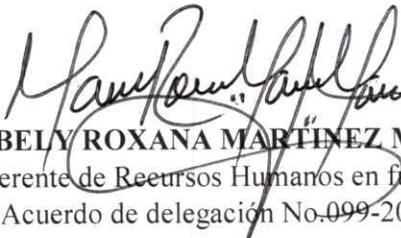
**LEY DE SERVICIO CIVIL Artículo 37.** Son obligaciones de los servidores públicos: **Inciso c** “Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos y ejecutar las labores adicionales que se les encomienden, en interés del servicio público;”. **REGLAMENTO LEY DE SERVICIO CIVIL. Artículo 163 numeral 12:** Constituyen faltas graves: “Sustraer del local de trabajo, materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda”.

**ACUERDA:**

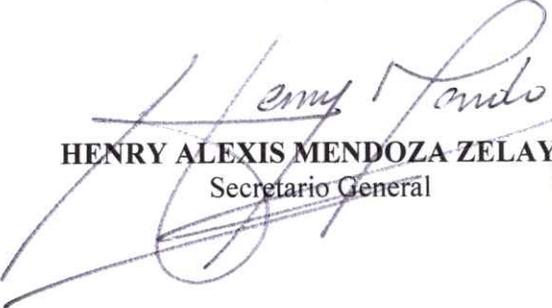
**PRIMERO: CANCELAR EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO:** Por despido sin responsabilidad alguna para la Secretaría de Agricultura y Ganadería a la servidora pública **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, por la modalidad de acuerdo, en el puesto nominal de Secretaria III y funcionalmente Enlace Administrativa en las Dirección de DIGEPESCA; en virtud de no acatar las órdenes e instrucciones que le impartió su superior jerárquico y haber sustraído del local de trabajo materiales, útiles, herramientas, equipos u otros, sin mediar autorización de quien corresponda”. Descritos en el considerando (1).

**SEGUNDO:** Cancelación efectiva a partir del día siete (07) de Octubre del año 2024.

**TERCERO: RECONOCER** a la servidora pública ciudadano **KARLA ZULEMA FLORES BARAHONA**, con DNI: 1804-1974-03793, el pago proporcional de bonificación de vacaciones no gozadas, decimocuarto mes y aguinaldo, por lo que deberá abocarse a la Jefatura de Recursos Humanos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para el trámite del pago respectivo. **NOTIFIQUESE.**

  
**MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLE**  
Subgerente de Recursos Humanos en funciones  
Acuerdo de delegación No.099-2024



  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SECRETARIA GENERAL

PUBLICACIONES REALIZADAS EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA"

MES DE AGOSTO DEL 2024

Numero	Descripción	Fecha de Publicación
Acuerdo SAG 110-2024	Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, Ciudadano <b>LID ROY LAZO RODRIGUEZ</b> , nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 12-2022, de fecha 01 de febrero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a la Ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizando el delegar a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima señora Presidenta de la Republica o quien quede facultado en dicho cargo; como Secretario de Estado por Ley, durante el periodo comprendido del 02 de junio al 05 de Septiembre del 2024.	31 de agosto del 2024

**NOTA:** Solamente se publica un ejemplar del mes de agosto del 2024, en virtud de que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), entregará los ejemplares del Diario Oficial La Gaceta del mes de septiembre del 2024, a partir del día 20 de octubre 2024, según lo manifestado por empleados de esa Institución.

**ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General



**Secretaría de Estado**  
**en los Despachos de**  
**Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 547-180-2024

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2024

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana LAURA ELENA SUAZO TORRES, en el cargo de Secretaría de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.12-2022, de fecha 27 de enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de esta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima señora Presidenta de la República o quien quede facultado en dicho cargo; como **Secretario de Estado por Ley**, durante el período comprendido del dos (02) al cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".-  
**CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**

**Ph. D. LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
**SECRETARIO GENERAL**